

DECRETO No.
(058)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE CIERRAN TEMPORALMENTE
ALGUNAS VIAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES
POPULARES DE "CONGRESO DE LA REPUBLICA"**

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 314 Y 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que durante el día 11 de marzo, se realizará las elecciones populares por el "CONGRESO DE LA REPUBLICA", por parte de la Registradora municipal con el apoyo de la Administración municipal "Seguridad y Prosperidad.

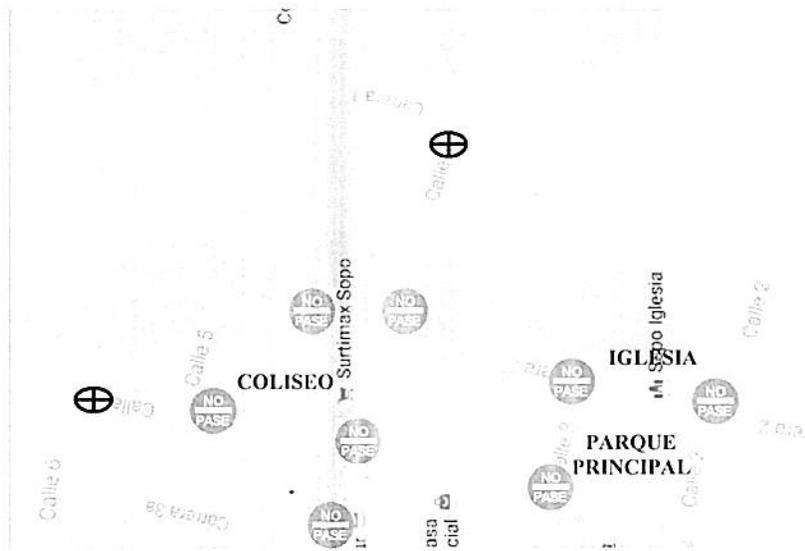
Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR la Ley Seca en el territorio del municipio de Sopó desde las 06:00 p.m. del día sábado 10 de marzo hasta las 06:00 a.m. del lunes 12 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRÍNJASE el paso y estacionamiento vehicular en bahías durante la realización de las elecciones en las vías públicas; carrera 2 entre calles 2 y 5, carrera 3 entre calles 4 y 6, calle 3 entre carreras 2 y 3, calle 4 entre carreras 2 y 4, calle 5 entre carreras 2 y 3; evento que se desarrollará entre las 5:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. aproximadamente del día domingo 11 de marzo de 2018 (según el plano adjunto).





PASO CONTROLADO RESIDENTES DEL SECTOR ⊕ VIA CERRADA NO PASE

ARTÍCULO TERCERO.- RESTRINJASE La apertura de los estacionamientos comerciales localizados en la carrera 2 entre calles 3 y 5, la carrera 3 entre calles 4 y 5, calle 3 entre carreras 2 y 3, calle 4 entre carreras 2 y 3, entre las 5:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. aproximadamente del día domingo 11 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- RESTRINJASE cualquier tipo de manifestación, publicidad, congregación o reunión de personas con fines políticos en las plazas, escenarios (culturales, polideportivos, entre otros), vías y parques públicos a partir de las 6:00 p.m. del día sábado 10 de marzo de 2018, hasta que se dé por culminado el proceso del escrutinio por parte de la Registraduría Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los,

07 MAR 2018


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Asuntos Jurídicos
Revisó: Secretaría de Gobierno
Proyectó: Gestión del Riesgo

